

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 3 2 4
26 OCT. 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-44-LE16, REPARACION DE CIERRE PERIMETRAL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/27 de 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 24.127, la unidad de Cobertura e Infraestructura con fecha 15 de Septiembre de 2016, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar el Proyecto de Reparación parcial de cierre perimetral Jardín Infantil, ubicado en Pasaje Rodelillos N° 2192, Población San Marcos, comuna de Arica, dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, con fecha 23 de Septiembre del 2016, se dictó resolución exenta 015/0291 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para el Proyecto de Reparación parcial de cierre perimetral Jardín Infantil, ubicado en Pasaje Rodelillos N° 2192, Población San Marcos, comuna de Arica y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-44-LE16, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.
- 3.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 06.10.2016 y se presentaron 03 oferentes: i) Claudia Maureira Ahumada, Rut: 15.084.723-0; ii) Industrial Metalúrgica Imetal Spa, Nombre de Fantasía Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3; iii) Constructora Inmobiliaria BK Limitada, Rut: 76.484.943-4.
- 4.- Que, haciendo uso de sus facultades la comisión Evaluadora resolvió No evaluar el Proyecto de Reparación parcial de cierre perimetral Jardín Infantil 2192, ubicado en Pasaje Rodelillos N° 2192, Población San Marcos, comuna de Arica, a los proveedores i) Claudia Maureira Ahumada, Rut: 15.084.723-0; ii) Industrial Metalúrgica Imetal Spa, Nombre de Fantasía Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3; iii) Constructora Inmobiliaria BK Limitada, Rut: 76.484.943-4, Por no dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas según el siguiente recuadro:



PROVEEDOR	OBSERVACIONES
Claudia Maureira Ahumada, Rut: 15.084.723-0	No cumple con el punto 8 de las bases administrativas y garantía de seriedad de la oferta, ya que falta glosa, “En garantía de seriedad de la oferta” y no se acompaña declaración jurada consignando la misma; lo cual forma parte de la garantía de la oferta que la empresa realiza, siendo de carácter obligatorio. La no presentación, en forma correcta, es causal para la no aceptación de la oferta
Constructora Inmobiliaria BK Limitada, Rut: 76.484.943-4	No cumple con el punto 8 de las bases administrativas sobre vigencia mínima de garantía de la oferta de 60 días hábiles, en este caso la fecha de cierre de la oferta fue el día 05.10.2016, por lo que la boleta de garantía por seriedad de la oferta debía tener como vigencia mínima hasta el día 03.01.2017. En este caso la vigencia de la boleta de garantía por seriedad de la oferta de Constructora e Inmobiliaria BK, es hasta el 30.12.2016, por lo que no cumple con los plazos mínimos establecidos, siendo causal para la no aceptación de la oferta.
Industrial Metalúrgica Imetal Spa, Nombre de Fantasía Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3	No presenta Anexo N°5 de acuerdo a bases administrativas; lo cual forma parte de la oferta económica siendo de carácter obligatorio. La no presentación es causal para la no aceptación de la oferta.

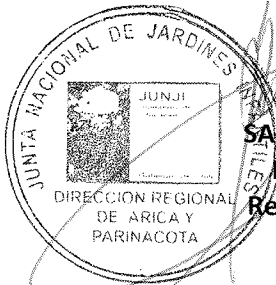
5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19886 se declararan inadmisibles las ofertas de los proveedores: i) Claudia Maureira Ahumada, Rut: 15.084.723-0; ii) Industrial Metalúrgica Imetal Spa, Nombre de Fantasía Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3; iii) Constructora Inmobiliaria BK Limitada, Rut: 76.484.943-4.

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE, la licitación pública 1572-44-LE16, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/JCN/otc

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.

